



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

8499 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023-1378 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE INICIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO...*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023-1378 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE INICIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

BDNS(Identif.):719147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719147>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarias las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal en el municipio de Muro de Alcoy.

Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la solicitud de subvención (anexo I).

Que figuren de alta la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.

Los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de



Sociedades Civiles, en todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este extremo se podrá aportar por los interesados o autorizar a Ayuntamiento de Muro para su consulta (anexo I).

No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, requisito que debe cumplirse en la fecha de resolución de concesión de ayudas. Este dato será comprobado por el propio Ayuntamiento de oficio.

Quedan excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos; así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Estas ayudas se repartirán atendiendo a los siguientes criterios:

Tener domicilio fiscal en el municipio de Muro de Alcoy. Mediante certificado expedido por AEAT donde conste domicilio fiscal.

Solicitud en plazo. Las ayudas se repartirán por orden de registro de entrada.

Segundo. Objeto.

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Tercero. Bases reguladoras.

Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023 donde se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023", publicado en BOPA n.º 57 de 22 de marzo de 2023, con corrección de errores publicado en BOPA n.º 58 de 23 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 43300 47905 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (145.192,00 €).

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso de solicitud (anexo I) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por el interesado/a o la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.



El plazo para presentar las solicitudes será de un mes desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto. Otros datos.

Al documento de instancia general (disponible en la sede electrónica) se acompañará el impreso de solicitud (anexo I) y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, o NIF. Además, en caso de personas jurídicas, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma

Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo II).

Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará además formulario relativo a la representación. (anexo II) Si la documentación se presenta mediante certificado de representante del solicitante, no será necesario aportar la documentación que acredita dicha representación.

Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) en caso de no dar autorización para el acceso a estos datos por parte del órgano gestor (incluida en solicitud anexo I).

Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado (anexo III).

Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).

Declaración de mínimos (anexo V). Solo en el caso de haber marcado en la solicitud (anexo I) la casilla de haber sido beneficiario de subvenciones sujetas a mínimos en el ejercicio actual y en los dos anteriores.

Facturas y documentos acreditativos de pago (de acuerdo a los gastos aportados):

La cuota de autónomos: IDC de cada mes que se presenta o resumen anual, y justificantes del pago.

Gastos en concepto de alquiler mensual del local de negocio: Contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de alquiler, como arrendatario, debe constar la persona solicitante de la ayuda.

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio: Contrato y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. Debe figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



Los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.

Con la solicitud (anexo I), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.

El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona/entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo VI).

Haber sido o no beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Si se han obtenido ayudas de mínimis además hay que aportar anexo V.

MURO DE ALCOY, 29-09-2023

Vicent Molina i Perona. EL Alcalde-Presidente.